CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que, dentro del término de traslado del recurso de reposición presentado por la parte actora, se recibió pronunciamiento por parte de la apoderada judicial del señor ALFREDO DE JESÚS RINCÓN LÓPEZ, sin embargo, se percibe en el expediente digital discrepancia entre la fecha de certificación emitida por la empresa de Mensajería ENVÍA y la que fue consignada en la constancia de recibo. A despacho de la señora Juez. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 15 de diciembre de 2023

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTURBACIÓN DE LA PROPIEDAD
DEMANDANTE:	ANA MARÍA HENAO HERRERA
DEMANDADO:	ALFREDO DE JESÚS RINCÓN LÓPEZ
RADICADO:	17388408900120230010500
Interlocutorio No.	625

Previo a decidir el recurso de reposición presentado por la Doctora SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO, apoderada judicial de la señora ANA MARÍA HENAO HERRERA, SE REQUIERE a la empresa de mensajería ENVÍA, para que aclare la razón por la cual la certificación de entrega de la guía No.076000522195 al señor ALFREDO DE JESÚS RINCÓN LÓPEZ, en el municipio de La Merced - Caldas, refiere ser entregada el día 02 de Noviembre de 2023, sin embargo, cuando se observa la constancia de recibido firmada por el demandado se observa el 04 de noviembre de 2023.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No. 157 DEL 18/12/2023

Dicha información deberá ser ofrecida a esta célula judicial dentro del **término de cinco (5) días** siguientes a la notificación por Secretaría del presente requerimiento.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80239ae4711e0a88af70de0539db7f7182c40c31e946df069376ba08797c4cf9**
Documento generado en 15/12/2023 02:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No. 157 DEL 18/12/2023